

 中国土木 秘鲁分公司 CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	CODIGO CORPORATIVO DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS	Código: CCECC -DLC-CCIE Versión: 01 Fecha: 13.02.2025 Página 1 de 6
--	--	--

**CODIGO CORPORATIVO DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA PARA
PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS**

**DE CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL
PERU Y SU GRUPO EMPRESARIAL**



INDICE

- 1. INTRODUCCION**
- 2. NORMATIVA RELACIONADA**
- 3. DISPOSICIONES GENERALES**
- 4. PROHIBICIONES DEL CODIGO**
- 5. CANAL DE DENUNCIAS**
- 6. APLICACIÓN DE SANCIONES**

Elaborado por: Susana V. Batalla Trujillo Oficial de Cumplimiento	Aprobado por: Yang Junlin Director de Cumplimiento	Aprobado por: LIU XUEBING Representante legal de la Sucursal
		
Fecha: 13.02.2025	Fecha: 13.02.2025	Fecha: 13.02.2025

 中国土木 秘鲁分公司 CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	CODIGO CORPORATIVO DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS	Código: CCECC -DLC-CCIE Versión: 01 Fecha: 13.02.2025 Página 2 de 6
--	--	--

1. INTRODUCCION

En concordancia con los lineamientos previstos en el Código de Ética y Conducta corporativo de CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ. En adelante CCECC. se ha elaborado el presente documento en adelante “El Código” el cual forma parte de las políticas y compromisos del Modelo de prevención de delitos de CCECC, que recoge las principales normas internas éticas y de integridad, con el objetivo de garantizar un desempeño de trabajo confiable, legítimo y justo. CCECC se compromete a ejecutar todas sus actividades empresariales de servicios a nivel nacional con responsabilidad y cumplimiento de las normas legales del Perú.

2. NORMATIVA RELACIONADA

- a. Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001
- b. Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y sus modificatorias.
- c. Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional y sus modificatorias.
- d. Ley N° 30835, Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional.
- e. Decreto Legislativo No 1352, Amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- f. Decreto Legislativo No 1385, que sanciona la Corrupción la corrupción en el ámbito Privado (artículo 241A y 241 B)
- g. Política Anticorrupción de CCECC

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Objetivo y alcance

El presente Código, establece los valores corporativos e individuales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas que rigen para todos los representantes legales, apoderados, directores, trabajadores, practicantes y otros que presten servicios como proveedores y/o subcontratistas a CCECC y su grupo empresarial conformado por los consorcios y empresas asociadas, Por tanto, los objetivos persiguen;

- a. Mantener un comportamiento profesional y ético que deben guiar a todos los sujetos del presente Código.
- b. Prevenir la comisión de comportamientos delictivos o ilícito por las personas obligadas al cumplimiento de Código en el desempeño de su actividad contractual.
- c. Los Proveedores y/ o subcontratistas tienen la responsabilidad de cumplir a cabalidad las directrices contenidas en el Código, manteniendo un comportamiento adecuado basado en solidos valores éticos de acuerdo a lo que determina el Modelo de Prevención de CCECC.

 中国土木 秘鲁分公司 CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	CODIGO CORPORATIVO DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS	Código: CCECC -DLC-CCIE Versión: 01 Fecha: 13.02.2025 Página 3 de 6
--	--	--

- d. Reforzar los mecanismos relacionados a la seguridad de la información y la seguridad de datos personales.
- a. Reforzar los lineamientos de la Política Integrada de Gestión ISO 37001 (Antisoborno).
- e. Reforzar la minimización de los riesgos relacionados a la ley 30424 “Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas “y sus normas modificatorias.
- f. Mantener la “Tolerancia cero” ante todo comportamiento delictivo o al margen de la ley que afecte la integridad de CCECC. que viole o ponga en riesgo el presente código o normas similares. De ocurrir, se tomarán las medidas que correspondan destinadas a restablecer su vigencia plena.

3.2 **Ámbito de aplicación**

Las disposiciones del presente Código serán de aplicación para:

- a. Todas las actividades de servicio o venta de bienes llevadas a cabo por los proveedores y/ o subcontratistas.
- b. La alta gerencia, personal directivo, representantes legales, apoderados, trabajadores que conformen la persona jurídica (de los proveedores y/o subcontratistas) las personas naturales con negocio que contraten con CCECC. sin distinción personal peruanos y personal extranjero.
- c. Todos los proveedores y/ o subcontratistas bajo cualquier modalidad salvo que exista alguna mención a algún régimen distinto.
- d. Todas las personas terceras que, de una u otra forma trabajen o colaboren con CCECC.
- e. Lo estipulado en el Código deberá cumplirse a cabalidad por todos los sujetos de acuerdo al punto a).

3.3 **Medios de difusión del código**

El departamento legal y cumplimiento es el encargado de:

- a. Difundir a los jefes/ encargados de los proyectos a nivel nacional y empresas consorciadas.
- b. Publicar el contenido del **Código** por Medios físicos y portales web, web interna, correos y otros medios informáticos. Con la finalidad de ser difundido a los Proveedores y/o Subcontratistas sin distinción alguna.
- c. La difusión y entrega del presente del Código, se acreditará con la firma en la Declaración Jurada de proveedores y/o subcontratistas, esta declaración jurada contiene la dirección web donde se localiza el Código.

4. **PROHIBICIONES DEL CODIGO**

Queda terminantemente prohibido que los proveedores y/o subcontratistas realicen las siguientes acciones:

- a. Ofrecimiento de pagos o transferencias de dinero (Soborno) a algún empleado de CCECC con la finalidad de recibir algún beneficio de ventaja económica en los servicios que presta al proyecto.
- b. Ofrecimiento de pagos o transferencias de dinero (Soborno) a algún empleado de

 中国土木 秘鲁分公司 CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	CODIGO CORPORATIVO DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS	Código: CCECC -DLC-CCIE Versión: 01 Fecha: 13.02.2025 Página 4 de 6
--	--	--

CCECC con la finalidad de obtener ventaja en la agilización de los pagos vulnerando los plazos establecidos.

- c. Ofrecimiento de pagos o transferencias de dinero, regalos, obsequios u otro beneficio algún empleado de CCECC con la finalidad de recibir conformidades de servicio cuando el servicio prestado no está conforme o todavía no esta terminado.
- d. Realizar ofrecimientos dinerarios y no dinerarios (cualquier bien u objeto) a los trabajadores de CCECC. Con la finalidad de ser considerado proveedor de CCECC cuando no cumple con los requisitos o estándares establecidos.
- e. Proponer acuerdos a los trabajadores de CCECC. que convenga el ofrecimiento de entrega de dinero o algún otro beneficio personal con la finalidad de beneficiarse con; pagos anticipados, modificación de Información en los tareos, información inexacta en las valorizaciones o en las órdenes de servicio, otorgar cualquier conformidad antes de la culminación del servicio solicitado.
- f. Proponer acuerdos a los trabajadores de CCECC. que convenga el ofrecimiento de entrega de dinero o algún otro beneficio personal con la finalidad de ofrecer dinero o cualquier bien u objeto, con la finalidad de emitir ordenes de servicio realizadas, comprobantes de pago por servicios inexistentes o servicios no realizados.
- g. Proponer acuerdos a los trabajadores de CCECC. que convenga el alquiler de vehículos de transporte, maquinaria pesada o cualquier otra maquinaria, aún cuando el proyecto no tenga la necesidad del servicio de alquiler y solo se realice para ocasionar desembolsos de dinero.
- h. Ofrecimientos dinerarios y no dinerarios a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, fundaciones, comités, incluidos los entes de sociedades irregulares y empresas del estado etc.
- i. Brindar información confidencial o sensible obtenida durante la prestación del servicio a los proyectos, esta información no podrá ser difundida a terceros o a persona ajenas a CCECC.

5. CANAL DE DENUNCIAS

CCECC, mantiene un canal de denuncias con la finalidad de establecer las condiciones de comunicación ante la observancia de cualquier tipo de conducta irregular o en contra del presente código.

- a. Los proveedores y subcontratistas, ante la observancia de conductas o , comportamientos inadecuados e inapropiados por parte del personal de CCECC deberá comunicarlo a través del canal de denuncias, estas conductas incluyen; intento de soborno, fraudes, malversación de fondos, agresiones verbales o físicas y otras conductas sospechosas,
- b. Las denuncias pueden ser anónimas, y en todo caso la identidad del proveedor será totalmente mantenida en reserva, por el Oficial de Cumplimiento de CCECC. Se tomará conocimiento de la denuncia y esta será comunicada al Comité de Ética para las acciones correspondientes, asimismo se brindará protección al denunciante.

 中国土木 秘鲁分公司 CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	CODIGO CORPORATIVO DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS	Código: CCECC -DLC-CCIE Versión: 01 Fecha: 13.02.2025 Página 5 de 6
--	--	--

Acción	Medio de Comunicaciones	Atención
Reunión	- 993-916-485 - denuncias@cceccperu.net - Oficina. Av. Las Camelias 280-290 San Isidro Lima.	Dpto. Legal y Cumplimiento/ Dpto. RRHH
Entrevistas	- Av. Las Camelias 280-290 San Isidro Lima.	Dpto. Legal y Cumplimiento/ Dpto. RRHH
Canal de Denuncias	- www.ccecccumplimiento.com - Av. Las Camelias 280-290 San Isidro.	Dpto. Legal y Cumplimiento/ Dpto. RRHH

6. APLICACIÓN DE SANCIONES

La aplicación de sanciones ante la inobservancia del presente código, se llevará a cabo por el comité de Ética, en coordinación con la gerencia china, para ello se determinará la falta mediante una evaluación e investigación aplicado de acuerdo al procedimiento de denuncias, que permitirá determinar la responsabilidad del proveedor y/o subcontratista y el daño económico ocasionado a CCECC.